

Expediente: **79/17**

Carátula: **GONZALEZ CAROLINA DEL VALLE Y COLLANTE NATALIA NOEMI C/ AUTOGROUP S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **28/09/2020 - 04:38**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
90000000000 -

---

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 79/17



H103062430129

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

Expte. N° **79/17**

Cedula N° **6487**

San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2020-

JUZGADO DEL TRABAJO DE LA SEXTA NOMINACION

**AUTOS: GONZALEZ CAROLINA DEL VALLE Y COLLANTE NATALIA NOEMI c/ AUTOGROUP S.A. s/ COBRO DE PESOS**

Se notifica a: **AUTOGROUP S.A., .-**

Domicilio: **ESTRADO JUDICIAL - 90000000000**

### **PROVEIDO:**

"San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2020.- Atento a lo peticionado y constancias de autos, CONVOCASE a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 C.P.L., para el día 02 de noviembre a horas 10:00. Notifíquese en los plazos que dicha norma determina. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 C.P.L., debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 C.P.L., haciéndose constar que para el caso de incomparendo de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación, de acuerdo con lo dispuesto por el art.73 C.P.L., con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proverse las pruebas ofrecidas y, teniendo en cuenta las actuales modalidades y restricciones operativas para la tramitación de los procesos en el marco de la pandemia por Covid 19 (dispuesta por la Acordada CSJT n° 288/20 y concordantes), en dicha oportunidad se establecerá el comienzo del plazo previsto en el art. 77 C.P.L. para su producción (incluida la

dispuesta por el art. 76 in fine CPL), como también la fecha y modalidad de cumplimiento de reconocimiento de documentación indicado por los arts. 76 y 88 inc. 2 y 3 del CPL. A los fines de la notificación ordenada a las partes en su domicilio real, adjunte la interesada la movilidad pertinente. A tal efecto, debido a las circunstancias apuntadas anteriormente y a los fines de la realización de la audiencia convocada, ésta se llevará a cabo mediante videoconferencia a través de la plataforma de internet denominada "GOOGLE MEET" con la presencia remota de las partes, Secretaria Actuarial y éste Magistrado.- Secretaría Actuarial iniciará la videoconferencia el día y hora fijada, remitiendo con quince minutos de antelación -a los números de contactos denunciados por las partes - los códigos de enlace y acceso que deberán ingresar las partes en la plataforma mencionada para acceder a la videoconferencia.

Asimismo, hágaseles saber a las partes que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo los letrados proporcionar todos los medios tecnológicos necesarios para la comparecencia de sus representados - en caso de que pretendieran comparecer a la audiencia - quienes deberán en dicha oportunidad acreditar su identidad, exhibiendo ante la Secretaría Actuarial su Documento Nacional de Identidad. INTIMESE a las partes a que, hasta el día anterior a la fecha de la audiencia fijada, denuncien sus números de teléfono de contacto y el de los profesionales intervinientes a fin de poder recibir las claves de acceso a la videoconferencia pautada. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 158 del CPC. y C. de aplicación supletoria en éste fuero laboral, NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA el presente proveído, mediante carta documento que será a cargo del peticionante PERSONAL." Fdo: DR. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ZA.-

**CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMAN**

**Sec. del Juzgado del Trabajo de VI Nom.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Actuación firmada en fecha 25/09/2020**

Certificado digital:  
CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.